



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (28-02-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ LÓPEZ** contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA**.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022 publicado en estado No. 40 del 18 de noviembre, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Atendiendo al memorial de fecha 25 de noviembre del 2021 presentado por el apoderado de la parte actora, aduce que la entidad de **COMFAGUAJIRA** cuenta con autonomía administrativa, y su inscripción es ante el Ministerio de Trabajo, no teniendo esta entidad certificado de representación legal, por lo que se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ LÓPEZ** promueve contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA en notificacionesjudiciales@comfaguajira.com
servicioalcliente@comfaguajira.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.